

formular recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, acreditando para ello la demandada, haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria, Banesto de esta ciudad, con el número 38550000650952/08, el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, cualquiera que sea la opción ejercitada, más deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 1891.a), 192, 226 y 227 de la LPL).

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PVC TINA MENOR S. L.» (VENTIMER).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 28 de mayo de 2009.—El secretario judicial Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/8673

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 421/09.*

Don Federico Picazo García, secretario de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que por auto dictado en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Vadym Udod contra «Vitampa, S. L.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 421/2009 se ha acordado citar a «Vitampa, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre de 2009, a las 9:50 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro sito en calle Alta 18 (plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Vitampa, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 4 de junio de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/8983

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 98/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 98/2009 (DEM 792/08) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Gómez Fernández contra la empresa «CONSTRUCCIONES PUNTA EL RIBERO, SL», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### **III.- PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución, frente a «CONSTRUCCIONES PUNTA EL RIBERO, SL» por un principal de 2.494,98 euros de principal, más 249,50 euros de intereses y 249,50 euros de costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

El magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES PUNTA EL RIBERO, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las simientes comunicaciones se harán en los estrados de este y Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 25 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/8644

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 84/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 84/2009 (demanda 441/8) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Fernández Riera contra la empresa de don Nicolae Razvan Moca y el FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 20 de abril de 2009 auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### **«III.- PARTE DISPOSITIVA**

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Fernando Fernández Riera frente a don Nicolae Razvan Moca, FOGASA por un importe de 1.961,84 euros de principal, 196,18 euros de intereses y 196,18 euros de costas.

Requírase al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778000064008409.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjase Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Líbrese al efecto oficio a la Agencia Tributaria, así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose, vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener el demandado en cualquier entidad bancaria, en concreto BBVA, CAJA CANTABRIA y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Se declara igualmente embargada la parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba el demandado